



CUADRO RESUMEN SERVICIO PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO < 60.000,00 MRCP

TÍTULO: "SERVICIO DE ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UN REPORTAJE PUBLICITARIO SOBRE EL PUERTO DE CEUTA EN MEDIO NACIONAL ESPECIALIZADO EN EL SECTOR MARÍTIMO PORTUARIO"

ESPECIALIZADO EN EL SECTOR MARITIMO PORTUARIO"						
NÚM. EXP:	21/2024	TIPO DE CONTRATO	SERVICIO			
PROCEDIMIEN	NTO DE LICITACIÓN	ABIERTO SIMPLIFICADO con valor estimado < 60.000,00 euros.				
CLAVE CPV		79822500 - Servicio de diseño gráfico 79810000 – Servicio de impresión 79970000 - Servicio de edición				
OBJETO DEL	CONTRATO	De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.				
LUGAR OBJE	TO DEL CONTRATO	PUERTO DE CEUTA				

DATOS DEL CONTRATANTE				
Poder Adjudicador	AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA			
Órgano de Contratación	Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta			
Servicio Gestor	Departamento de Asuntos Jurídicos y Secretaría General			
Fecha de Resolución de inicio de expediente de contratación	12 de junio de 2024			
Dirección del Órgano de Contratación	Muelle de España S/N			
Correo electrónico	contrataciones@puertodeceuta.com			

NECESIDADES POR SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





1/80







De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

FONDOS EUROPEOS				
Financiación UE SI □ NO ⊠				
	Asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia			
	Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa			
Fuente de Financiación Europea	Fondo Europeo Agrícola del Desarrollo Rural			
	Fondo Europeo Marítimo y de Pesca			
	Fondo Social Europeo Plus			
	Otros Fondos Europeos			
Programas UE-Localizador	Objetivo desarrollo sostenible			

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN							
Tramitación del expediente			0	rdinario ⊠ Urgente □			
Criterio objetivo de Adjudicación:	Criterio relacionado con el Precio (Anexo IV)		Criterios evaluables de forma automática: aplicación de fórmula	Ponderación: 30%			
	Calidad- Precio	Criterio relacionado con la Calidad: (Anexo IV)	Criterios evaluables de forma automática: aplicación de fórmula	Ponderación: 70%			
Contrato sujeto a regulación Armonizada	SI □ NO ⊠	1					
Forma de presentación de las ofertas	Manual □ Electrónica Manual Ele	· _					

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





2/80







PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10 días hábiles desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Ceuta. (Art. 159.6 a) LCSP-Disposición Adicional 12º LCSP)

LOTES (Las condiciones relativas a caso, en el ANEXO i)	la licitación	en lotes se recogen, en su			
Posibilidad de licitar por lotes:		SI □ NO ⊠			
Nº máximo lotes al que puede presentarse un licitador:		SI □ NO APLICA □			
Nº máximo de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador:					
Justificación no división en lotes: En at a su división en lotes.	Justificación no división en lotes: En atención a la naturaleza del contrato no procede a su división en lotes.				
ADMISIBILIDAD VARIANTES O MEJO	DRAS				
Variantes o mejoras SI □ NO ⊠	Condicione	s SI □ NO ⊠			
PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE	E PRESTACI	ÓN			
Duración del contrato DOCE (12) MESES					
Prórroga	□ SI ⊠ NO				
Lugar de la prestación	La ejecución de los servicios objeto de esta contratación se llevará a cabo en CEUTA.				

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ARTICULO 100.2 DE LA LCSP (Especificar para cada lote, en su caso)							
EJERCICIO ANUALIDADES (sin impuestos) IMPUESTO (21%) TOTAL, ANUALIDADES							
2024	3.300,00€	693,00 €	693,00€				
TOTAL 3.300,00 € 693,00 € 3.993,00 €							

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do











VALOR ESTIMADO	3.300,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	☑ Gasto □ Inversión
CONTRATO RESERVADO	
□SI ⊠ NO	

DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- El programa de trabajos aceptado por el órgano de contratación
- La oferta económica del adjudicatario y el escrito de adjudicación
- El documento de formalización. Al suscribir este documento, el contratista firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Preparación: Se rige por el presente Pliego y supletoriamente por la LCSP
- La adjudicación por la Ley de Contratos del Sector Público de acuerdo con lo señalado en el artículo 318 de la LCSP.
- Efectos y extinción: Derecho Privado con las excepciones establecidas en el artículo 319 de la LCSP

MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

Los licitadores deberán inscribirse en la Plataforma de contratación del sector público

- Por correo certificado
- Por correo electrónico
- Por notificación electrónica a través de la Plataforma de contratación del sector público ⊠

PERFIL DEL CONTRATANTE

Es accesible desde la siguiente dirección de internet:

http://www.puertodeceuta.com/autoridad-portuaria/perfil-del-contratante/

DOCUMENTOS QUE INCLUIR EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO

Deberán aportarse los documentos previstos en el presente Pliego.

CORREO ELECTRÓNICO:

https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





4 / 80







Archivo Electrónico Único: según lo establecido en la cláusula 2.3.1 del Pliego.

IMPORTE DE LAS GARANTÍAS	(NO APLICA)	
a) Provisional: No procedeb) Definitiva:No se exige		
□Sí se exige: 5% Importe de ad	iudicación. IPSI ex	cluido
<u> </u>		e adjudicación por precio unitarios
☐ Admitida constitución mediante		
c) Complementaria:	rotorioion do prooie	,
Para supuestos de:		
- Presunción de anormalidad	d □ SI 5% ⊠ NO	
Otros supuestos:		
☐ Sí se exige % ☒ No se exige.		
PLAZO DE GARANTÍA:		
CASTOS DE DUDI ICIDAD		
GASTOS DE PUBLICIDAD.		and and Balded de Baltesto.
El adjudicatario estará obligado a	satisfacer los gasto	s de publicidad de licitación.
PLAN DE IGUALDAD		
Se incluirá en el archivo electrónic □ SI NO ⊠	co único. (Ley Orgái	nica 3/2007, de 22 de marzo)
SOLVENCIA ECONÓMICA O FIN	IANCIERA Y TÉCN	IICA O PROFESIONAL
Los operadores económicos debe en el ANEXO III (NO APLICA)	rán acreditar la solv	vencia por los medios estipulados
Clasificación: No se exige		
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	DE MEDIOS.	
☐ SI NO APLICA ⊠		
SEGUROS		
Seguro de Responsabilidad Civ	il: SI □ No ⊠	
		Muelle España, s/n
ORREO ELECTRÓNICO:		51001 CEUTA
tps://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do	5 / 80	Tel: + 34 956 52 70 00 Fax: + 34 956 52 70 01

ISO 50001 **BUREAU VERITAS** Certification

5 / 80







Límite de indemnización por siniestro: La mayor de las cantidades siguientes:
a) 100% del valor estimado del contratob) Características: Daños a terceros
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
☐ Único criterio de valoración (precio)
⊠ Sólo criterios de valoración automática
☐ Criterios sujetos a juicio de valor y precio
☐ Varios criterios: de valoración automática y sujetos a juicio de valor
DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR Los criterios sujetos a un juicio de valor se valorarán según establecido en el ANEXO IV
⊠ No procede.
☐ Sí procede. Se incluirán los documentos que se indiquen en el ANEXO 4
DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Los criterios evaluables mediante fórmulas se valorarán según establecido en el ANEXO V y ANEXO XV
□ No procede. ☒ Sí procede. Se incluirán los documentos que se indiquen en el ANEXO IV
UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR
⊠ No se exige.
UMBRAL DE TEMERIDAD Presunción de anormalidad por bajo importe de una oferta
☑ Procede □ No procede.
REVISIÓN DE PRECIOS
☑ No procede de acuerdo con la justificación del Órgano de Contratación.
MODIFICACIONES

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

⊠ Si. Las previstas en la cláusula 4.14 del PCAP

☐ No se prevé la modificación del contrato.





6 / 80







CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ☑ No será obligatorio SUBCONTRATACIÓN a) Facultad del adjudicatario de subcontratar (artículo 215 de la LCSP) \square No se puede. Sí se puede b) Tareas críticas no susceptibles de subcontratación (artículo 215 de la LCSP) ☐ No existen. Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: $SI \boxtimes NO \square$ **PENALIDADES** Estipuladas en el presente Pliego. ⊠Por incumplimiento de plazo ⊠Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato ☑Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios ☑Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato ☑Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a criterios de adjudicación ⊠Incumplimiento de obligaciones en materia laboral: ⊠Subrogación de trabajadores ⊠Cotización en la Seguridad Social ⊠Impago de salarios □Otras: SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO ☐ SI, ver **ANEXO XI** NO APLICA ☒ **CESIÓN DEL CONTRATO** ☑ SI. En los términos artículo 214 LCSP □ NO

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do



7 / 80









CONFIDENCIALIDAD

Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución.

Sí se exige.

En este caso, es condición esencial de ejecución del contrato ⊠ Sí □ No

PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas se presentarán en la Sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Ceuta: http://www.puertodeceuta.com/sede-electronica/face-punto-general-de-entradas-de-facturacion-electronica/

Deberán acompañarse con un escrito donde se indique el concepto de la factura.

COMPOSICIÓN DE LA MESA, ANEXO VI

Según dispuesto artículo 326 de la LCSP y conforme al artículo 159.6 de la LCSP, se realizará la apertura del archivo electrónico o sobre presentado por los licitadores

CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En su caso, especificar para cada lote SI □ NO ⊠

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Denominación de la Actividad de Tratamiento:

Información básica de la actividad de tratamiento: ver ANEXO XXI

En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal:

☑ Si, ver Acuerdo de Encargado de Tratamiento en ANEXO XXII □ NO

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





8 / 80







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO CON VALOR ESTIMADO < 60.000,00 €

"SERVICIO DE ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UN REPORTAJE PUBLICITARIO SOBRE EL PUERTO DE CEUTA EN MEDIO NACIONAL ESPECIALIZADO EN EL SECTOR MARÍTIMO PORTUARIO"

Exp. 21/2024

Órgano de Contratación: Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Unidad Responsable del Contrato: División de Comercial y Marketing















ÍNDICE

I		FTO	VNA	THEA	I F7A	DEI	CONTR	ATC
ı	I ()D.J	ヒロソ	I INA	IURA	LEZA	1761	CUNIK	A I L

•		_	,				
1	.1	v	മറ	IIMAN	HIL	ın	ICO
•		17	СU	ıimen	ıuı	ıu	IUU

- 1.2 Objeto del contrato
- 1.3 Documentos contractuales
- 1.4 Responsable del contrato
- 1.5 Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato
- 1.6 Presupuesto y valor estimado del contrato
- 1.6.1 Presupuesto base del Contrato
- 1.6.2 Cobertura financiera
- 1.6.3 Valor estimado del contrato
- 1.7 Plazo de ejecución
- 1.8 Publicidad

II PREPARACIÓN DEL CONTRATO

- 2.1 Licitadores. Requisitos para contratar
- 2.1.1 Exigencia de solvencia
- 2.1.2 Medios de acreditar la solvencia
- 2.2 Lugar, tiempo y forma para la presentación de las proposiciones
- 2.2.1 Lugar para la presentación de las proposiciones
- 2.2.2. Plazo para la presentación de ofertas
- 2.2.3 Formalidades de los documentos
- 2.2.4 Sobre en los que se incluye la oferta
- 2.2.5 Presentaciones de las proposiciones
- 2.2.6 Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores
- 2.3 Documentos que deben incluirse
- 2.3.1 Sobres o Archivos electrónicos
- 2.3.2 Comprobación de la veracidad de las proposiciones



CORREO ELECTRÓNICO:



10 / 80







- 2.3.3 Efectos de la presentación de proposiciones
- 2.3.4 Mesa de Contratación

III ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1 Tramitación y criterio de adjudicación
- 3.2 Apertura de proposiciones
- 3.3 Propuesta de adjudicación
- 3.4 Documentación a presentar
- 3.5 Falta de atención del requerimiento o no cumplimentación adecuada
- 3.6 Garantía definitiva
- 3.7 Formalización del contrato
- 3.8 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Autoridad Portuaria
- 3.9 Sucesión en el procedimiento
- 3.10 Tratamiento de datos de carácter personal por los licitadores

IV DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 4.1 Condiciones a las que debe ajustarse el servicio
- 4.2 Abonos al contratista
- 4.3 Revisión de precios
- 4.4 Facultades de la Autoridad Portuaria
- 4.4.1 Enumeración de las Facultades
- 4.4.2 Procedimiento de ejercicio
- 4.5 Obligaciones del contratista
- 4.6 Subrogación en contratos de trabajo
- 4.7 Prevención de riesgos laborales
- 4.8 Gastos exigibles al contratista
- 4.9 Condiciones Especiales de Ejecución
- 4.10 Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal
- 4.11. Penalidades
- 4.11.1 Incumplimiento parcial o defectuoso, incumplimiento de características de la oferta vinculadas a criterios de adjudicación,







11/80







incumplimiento de obligaciones en materia laboral, incumplimiento las condiciones para la subcontratación y incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

- 4.11.2 Demora en la ejecución
- 4.11.3 Daños y perjuicios e imposición de penalidades
- 4.12. Derechos de propiedad industrial e intelectual
- 4.13 Subcontratación
- 4.14 Modificación del contrato
- 4.15 Cesión del contrato
- 4.16 Sucesión del contratista
- 4.17 Suspensión de los contratos
- V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO
- 5.1 Cumplimiento del contrato
- 5.2 Plazo de Garantía
- 5.3 Resolución del contrato
- 5.4 Jurisdicción competente
- 5.5 Régimen de protección de datos de carácter personal
- 5.6 Cómputo de plazos







12 / 80







ANEXOS

ANEXO I: LOTES

ANEXO II: DESGLOSE DE COSTES

ANEXO III: ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

ANEXO IV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO V: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO Y

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

ANEXO VI: COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN

ANEXO VII: UMBRAL DE TEMERIDAD

ANEXO VIII: SUBCONTRATACIÓN/CESIÓN

ANEXO IX: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO X: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO XI: MODIFICACIONES

ANEXO XII: SUBROGACIÓN

ANEXO XIII: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA: MODELO DE AVAL; MODELO DE

SEGURO DE CAUCIÓN

ANEXO XIV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

ANEXO XV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO XVI DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

ANEXO XVII: SUMISIÓN A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA EMPRESAS EXTRANJERAS

ANEXO XVIII: COMPROMISO CONDICIONES ESPECIALES EJECUCIÓN

ANEXO XIX: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN

TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO XX: REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA

EMPRESA CONTRATISTA

ANEXO XXI: INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER

PERSONAL DE LOS LICITADORES

ANEXO XXII: ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS DECLARACIONES

ANEXO MRR RESPONSABLES RELATIVAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y

RESILIENCIA (MRR)







13 / 80







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1.1. Régimen Jurídico

La Autoridad Portuaria de Ceuta es una entidad de los denominados sectores excluidos previstos en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales. y tiene carácter de poder adjudicador de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, "LCSP")

Dado que el presente contrato se encuentra por debajo de los umbrales previstos en el Real Decreto-ley 3/2020 y en la Directiva 2014/25/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 y del carácter de poder adjudicador de la Autoridad Portuaria de Ceuta, el presente contrato se rige en cuanto a su adjudicación por la Ley de Contratos del Sector Público de acuerdo con los dispuesto en el artículo 318 de la LCSP.

Estando comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, los contratos de servicios o suministros de valor estimado inferior a 60.000,00 € de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Por lo que hace referencia a los efectos y extinción de este, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 319 de la LCSP.

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá el carácter de contrato privado.

El contrato por razón de su cuantía no está sujeto a regulación armonizada.

El presente Pliego y demás documentos anejos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y del resto de documentos contractuales prevalecerá el presente Pliego.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional del presente Pliego y demás documentos que revisten carácter contractual.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, documentos contractuales y de las Instrucciones o normativa de aplicación, no exime al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





14 / 80







La adjudicación de los contratos sometidos al presente Pliego se realizará mediante **procedimiento abierto supersimplificado** de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP.

Adicionalmente, y en lo todo lo no derogado por la LCSP será de aplicación el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las reclamaciones que puedan producirse en relación con el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP. Por tanto, podrá ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Las controversias que se susciten en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b y c del artículo 27 de la LCSP, se sustanciarán ante el orden jurisdiccional civil.

En todo caso, la solución de las controversias se podrá someter a arbitraje si así se prevé en la documentación contractual.

En ningún caso o circunstancia, la existencia de este Contrato supondrá relación laboral habitual entre el poder adjudicador y el adjudicatario o personal dependiente del mismo.

1.2. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio indicado en el **Cuadro de Características**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **Cuadro de características** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de estos se indicarán en su caso en el **Anexo** I conforme a los criterios indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente Pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso. Si así se señala, la participación quedará reservada a las entidades indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado. Las necesidades para satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **Cuadro de Características**.

1.3. Documentos contractuales

El presente Pliego, copia del aval de la garantía definitiva o del resguardo de su ingreso en metálico en la Caja de la Autoridad Portuaria de Ceuta, la oferta económica del

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





15 / 80







adjudicatario y la resolución de adjudicación, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento de formalización del contrato en su caso revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

1.4 Responsable del Contrato

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de ésta que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- h) Emitir los informes a que se refieren los artículos 194 y 195.2 LCSP, en lo relativo a la imposición de penalidades, así como en relación con la ampliación del plazo de ejecución y la determinación sobre si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

1.5 Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





16 / 80







1.6. Presupuesto y valor estimado del Contrato

1.6.1 Presupuesto base del Contrato

El importe del presupuesto máximo de licitación del contrato de servicios como el desglose del mismo y la distribución en anualidades, figura señalada en el **Cuadro de Características** que encabeza este Pliego.

Cuando se indique que el sistema de determinación del precio del contrato sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Autoridad Portuaria, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IPSI excluido, serán los establecidos en el **Cuadro de Características.**

1.6.2. Cobertura financiera

La cobertura financiera del contrato está amparada por la correspondiente consignación presupuestaria de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en la que, una vez fijado el importe exacto de adjudicación del Contrato, se procederá a retener crédito suficiente para atender a las obligaciones derivadas de este Contrato.

1.6.3. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato detallado en el **Cuadro de Características** ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

1.7. Plazo de ejecución

El plazo de duración del contrato será el que figure en el **Cuadro de Características**. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el Órgano de Contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **Cuadro de Características**, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

En cualquier caso, los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el Órgano de Contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





17 / 80







Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación.

El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

Asimismo podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

1.8. Publicidad

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en: http://www.puertodeceuta.com/autoridad-portuaria/perfil-del-contratante/

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Licitadores. Requisitos para contratar

Podrán presentar ofertas en la licitación del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que cuenten con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente, cuenten con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y no estén incursas en alguna prohibición de contratar.

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





18 / 80







Adicionalmente, cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará a la Autoridad Portuaria que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Todos los licitadores que se presenten deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Requisito obligatorio a partir del 9 de septiembre de 2018, según Disposición Final 16 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, de forma transitoria y de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 LCSP, de 24 de septiembre de 2018, y en tanto en cuanto no se emita nueva recomendación al respecto, no será obligatorio acreditar la inscripción en el ROLECE para participar en este procedimiento, y los requisitos de capacidad y solvencia podrán ser acreditados por los medios generales de la Ley.

2.1.1. Exigencia de solvencia. No exigible de acuerdo con el artículo 159.6 LCSP

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el Órgano de Contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario se indicarán en el **Anexo 3** de cada licitación.

2.1.2. Medios de acreditar la solvencia No exigible de acuerdo con el artículo 159.6 LCSP.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el Órgano de Contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente, el Órgano de Contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo anterior, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91 de la LCSP.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Órgano de Contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





19 / 80







La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

2.2 Lugar, tiempo y forma para la presentación de las proposiciones

2.2.1 Lugar para la presentación de las proposiciones

Las propuestas presentadas en **ARCHIVO ELECTRÓNICO** se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Estado: https://contrataciondelestado.es

Las propuestas presentadas en SOBRE ÚNICO se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Ceuta, c/Muelle de España S/N 51001 Ceuta. (NO APLICA)

Por Correo postal certificado, debiendo comunicar dicha presentación mediante la presentación a través de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria (trámite de instancia general), https://sede.puertodeceuta.gob.es/, de la copia sellada que acredite la remisión por correo postal, antes de que finalice el plazo previsto para la presentación de ofertas. (NO APLICA)

2.2.2 Plazo para la presentación de ofertas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez (10) días a contar desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

2.2.3 Formalidades de los documentos

Todos los documentos que presenten los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.2.4 Sobre en los que se incluye la oferta

Se presentarán los sobres numerados en la forma y con el contenido establecido en el presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el presente Pliego.

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





20 / 80







Dentro de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

2.2.5 Presentaciones de las proposiciones

Las proposiciones se dirigirán al Órgano de Contratación y se presentarán, necesaria y únicamente en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación.

La presentación de proposiciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos se realizará de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

No será admitida la presentación de más de una proposición por una misma empresa ya licite individualmente o agrupada en unión temporal.

En ningún caso, la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

2.2.6 Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores

Para los actos de comunicación con el Órgano de Contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el **Cuadro de Características** del presente Pliego. Igualmente, el Órgano de Contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos, se tendrá en cuenta lo establecido en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta, Decimosexta y Décimo séptima de la LCSP. Los licitadores se registrarán, para ello, en la plataforma de contratación del Estado, y desde allí se efectuarán todas las notificaciones.

El Órgano de Contratación no estará obligado a atender la solicitud de envío de Pliegos y documentación complementaria cuando estos sean accesibles a través del perfil del contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos indicados en el **Cuadro de Características**.

Cuando los Pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío mediante escrito presentado al Órgano de Contratación dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil del contratante.

El Órgano de Contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





21/80







solicitudes de participación, salvo que en el **Cuadro de Características** se establezca otro plazo distinto.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la LCSP.

2.3. Documentos que deben incluirse

Las proposiciones constarán de un único archivo electrónico o dos archivos electrónicos, dependiendo de que en el cuadro de características del presente PCAP se valoren únicamente criterios cuantificables automáticamente, o bien criterios cuantificables automáticamente y criterios cuantificables mediante juicio de valor:

Sólo se van a tener en cuenta criterios cuantificables automáticamente, solo se presentará en un (1) archivo electrónico:

a) **archivo electrónico** denominado: "documentación administrativa y criterio de valoración: mejor relación calidad-precio".

No obstante, lo anterior, archivo electrónico "documentación administrativa" no tendrá la consideración de "oferta", a los efectos de los dispuesto en la Ley 9/2017.

2.3.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO

La modalidad de firma electrónica admitida es la que se describe en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los artículos 3.3 y 3.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

*(En la presente licitación solo se presentarán las ofertas por medio de un (1) archivo electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Estado, en dicha oferta incluirán los documentos recogidos en el archivo que se describen a continuación):

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO denominado: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE:

Deberá contener los siguientes documentos, debidamente relacionados en **un índice** y separados unos de otros:

a) Declaración responsable consistente en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).







22 / 80







El formulario DEUC será el único documento que la empresa licitadora debe aportar en relación con los requisitos previos de capacidad y solvencia. No se admitirá documento distinto a dicho formulario en esta fase del procedimiento.

Junto al DEUC se adjuntará también **ANEXO XIV**: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

- b) En su caso, resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional: de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11, para acreditar su constitución se adjuntará el justificante de su ingreso en metálico o de la transferencia realizada, o bien el justificante del depósito del aval o seguro de caución (facilitados por la APC en el momento de su depósito). (NO APLICA)
- c) En el caso de que se considere necesaria la presentación de garantía provisional, conforme así se determine en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego se exigirá el resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional. (NO APLICA)
- d) En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.
- e) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.
 - Adicionalmente, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de esta de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP.
- f) Además, de la declaración responsable a que se refieren el punto primero anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable







23 / 80







A continuación, será formulada la propuesta económica estrictamente con arreglo al A continuación será formulada la propuesta económica estrictamente con arreglo al modelo que figura como **ANEXO XV**: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA junto con el **ANEXO V**: DOCUMENTOS DE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO Y VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

La oferta se presentará escrita a máquina con letras mayúsculas claramente legibles, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria estime fundamental para considerar la oferta. Ante cualquier discrepancia entre los términos escritos en letra y número, se estará a lo consignado en letra.

En las ofertas económicas que presenten los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos, de desplazamiento o cualquier otro, que pudieran incidir sobre el mismo, así como el importe de todos los impuestos, tasas y tributos que pudieran originarse como consecuencia del contrato.

El importe ofertado deberá ser, siempre, igual o menor que el presupuesto de licitación señalado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

La proposición deberá incluir declaración del licitador de que no ha presentado más de una oferta, tanto individualmente como conjuntamente con otros formando parte de una UTE. De este modo, cada empresario, sólo o formando parte de una Unión de Empresarios, no podrá presentar más de una sola proposición económica, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

En el caso de que se presente una proposición económica por dos o más empresas que pretendan constituir una unión temporal de empresas, aquella deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario.

Adjunto a la proposición económica, y salvo en el supuesto en que por venir así determinado en el Cuadro de Características no esté permitida la subcontratación, los licitadores deberán indicar, en su caso, la parte de los trabajos que se propone subcontratar, así como su importe y los subcontratistas que propone.

2.3.2. Comprobación de la veracidad de las proposiciones.

Los servicios del Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, podrán en cualquier momento solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran realizado declaración responsable.

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





24 / 80







El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de tres días naturales a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.3.3. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria.

2.3.4 Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas. Su composición podrá estar prevista en el presente Pliego y se publicará a través del perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil. Si el contrato ha previsto criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, la valoración de estos les corresponderá a los servicios técnicos del Órgano de Contratación.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Tramitación y criterio de adjudicación

El contrato se tramitará mediante el procedimiento abierto simplificado con valor estimado < 60.000,00 €.

Se ha acordado, de acuerdo con el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como criterio de adjudicación: **MEJOR RELACIÓN CALIDAD** - **PRECIO.**

3.2. Apertura de proposiciones

Las proposiciones deberán ser abiertas en todo caso dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la fecha de finalización de presentación de ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa realizará, en primer lugar, en acto **no público**, el trámite de la calificación de los documentos incluidos en el archivo electrónico único de las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

Cuando entre los criterios de adjudicación no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do











constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del único archivo electrónico que contiene la oferta.

Cuando entre los criterios de adjudicación figure **alguno o algunos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene la documentación administrativa y técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública del Estado, concediéndose un plazo de tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Una vez efectuada la valoración, se procederá a la apertura del archivo electrónico que contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Tras la apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos archivos electrónicos y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja de acuerdo, en su caso, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate.

3.3 Propuesta de Adjudicación

A la vista de todo lo actuado, la Mesa de Contratación elaborará el correspondiente informe sobre las ofertas incursas en anormalidad, procederá al análisis y ponderación







26 / 80







de las proposiciones finalmente admitidas, clasificando por orden decreciente las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta a fin de que el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Ceuta decida lo que estime procedente.

El desempate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El orden en el que las ofertas hayan sido registradas de entrada, según la Ley 39/2015.

La documentación relativa a los criterios de desempate a que se refiere el apartado anterior será aportada por los licitadores afectados, a requerimiento del Órgano de Contratación, en el plazo máximo de tres (3) días naturales.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el licitador que haya presentado la mejor oferta será requerido para que dentro del plazo de siete (7) días hábiles presente la documentación justificativa (i) de las circunstancias a las que se refiere el artículo 140 LCSP, tanto del licitador como de aquellas empresas a cuyas capacidades se recurra; (ii) de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP y (iii) de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

3.4 Documentación a presentar

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio la Mesa de Contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato. Una vez presentada la documentación, que se relaciona a continuación, se procederá a la adjudicación en el plazo de 8 días hábiles.

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do











Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. El plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Dichos plazos se ampliarán en otros quince (15) días hábiles cuando se hubiera identificado una o varias ofertas incursas en presunción de inviabilidad por ser anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de ser ésta exigible. (NO APLICA)

Deberá presentarse, para su calificación por el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, en originales o copias compulsadas, la siguiente documentación:

a. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público comprobando que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

b. El licitador deberá presentar:

Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos.

Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do











expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

- c. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y DNI o documento identificativo que, en su caso, le sustituya legalmente.
- d. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- e. Cuando se ejerzan actividades sujetas al **Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta**, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- f. Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el Cuadro de Características. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Autoridad Portuaria.
- g. Certificación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h. Documentación acreditativa de la obligación de disponer de un plan de igualdad. En el caso de empresas que, para contratar, requieran la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de igualdad de mujeres y hombres, se deberá aportar una declaración responsable al respecto. En dicha declaración deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación, procederá a realizar la adjudicación del contrato o a declarar desierto el procedimiento, motivando en este caso su resolución.

La resolución del procedimiento se comunicará mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público a todos los que hubieran concurrido a la licitación.

3.5 Falta de atención del requerimiento o no cumplimentación adecuada



BUREAU VERITAS

Certification









Si el licitador propuesto como adjudicatario presenta la documentación indicada en la cláusula anterior en el plazo señalado pero la misma adolece de defectos subsanables, el órgano de contratación otorgará un plazo de tres días naturales de subsanación. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo o en el caso de que no haya atendido el requerimiento de presentación de documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IPSI excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. En ese supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.6 Garantía definitiva

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. (NO APLICA)

Cuando así se prevea en el **Cuadro de Características**, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto, la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

3.7 Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. La formalización del contrato se realiza mediante la firma de este. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

En el caso las Uniones Temporales de Empresas, es necesario aportar escritura pública de constitución con carácter previo a la formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IPSI excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





30 / 80







En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas la oferta prevista en la cláusula 3.6 del presente Pliego.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

3.8 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Autoridad Portuaria

De conformidad con el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá desistir del procedimiento de contratación o decidir no adjudicar y celebrar el contrato en los casos y requisitos establecidos en dicho artículo.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido conforme dispone el artículo 152 de la LCSP.

3.9 Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En el supuesto de las Uniones Temporales de Empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

3.10 Tratamiento de datos de carácter personal por los licitadores

Los licitadores, que accedan a datos de carácter personal, deberán respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.







31/80









IV. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Condiciones a las que debe ajustarse el servicio

El desarrollo contenido, finalidad, documentación y demás características técnicas del servicio se ajustarán a lo establecido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Autoridad Portuaria a través del director designado al efecto, efectuará (i) la inspección, (ii) la comprobación y (iii) la vigilancia para la correcta realización y entrega del servicio contratado.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Si se advirtieran vicios o defectos en los servicios entregados, la Autoridad Portuaria de Ceuta podrá rechazar por escrito los que estimen no satisfactorios y el contratista tendrá derecho a reclamar ante la Autoridad Portuaria en el plazo de (10) días contados desde el acuse de la anterior notificación.

4.2. Abonos al contratista

El contratista deberá presentar la factura en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Ceuta según se indique en el cuadro de características, en tanto en cuanto se habilite el Registro Electrónico de facturas correspondiente, cuyo procedimiento se establece en los párrafos siguientes.

El contratista deberá presentar la factura, en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica, en el plazo de 30 días, a contar desde la aprobación, por parte de la Autoridad Portuaria, de la acreditación de conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados. En el caso de servicios de tracto sucesivo, las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público.

La identificación de órganos que debe aparecer en la factura es la siguiente:

Destinatario: Autoridad Portuaria de Ceuta

Órgano de contratación: Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta

Órgano con competencias en materia de contabilidad: Jefe del Departamento Económico Financiero.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





32 / 80







comunicar a la Autoridad Portuaria, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

4.3. Revisión de precios

Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos de servicios en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado.

En los supuestos en que proceda, el Órgano de Contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones de este.

Se detallará en el **Cuadro de Características**, en tales casos, la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad conforme al artículo 103 de la LCSP.

4.4. Facultades de la Autoridad Portuaria

4.4.1. Enumeración de las Facultades

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la facultad de interpretar los contratos que celebre, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del Órgano de Contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





33 / 80







del contrato. En tal caso, el Órgano de Contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

4.4.2. Procedimiento de ejercicio

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las facultades establecidas en la cláusula anterior, deberá darse audiencia al contratista.

4.5. Obligaciones del contratista

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. Cualquier otra prevista en este Pliego u otra Ley que sea de aplicación.

El Órgano de Contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

Será de obligación del contratista, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Corresponde al contratista, la obtención y abono de todas las autorizaciones y licencias tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración y desarrollo de los trabajos contratados.

El contratista vendrá obligado a presentar, cuantas características solicite el Órgano de Contratación.

4.6. Subrogación en contratos de trabajo

Cuando así se indique en el **Cuadro de Características**, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajos señalados en el **Anexo 11** del Pliego. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del Órgano de Contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en la **cláusula 4.11**.

4.7. Prevención de riesgos laborales







34 / 80







El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación. En todo caso, la utilización, por el adjudicatario, de contratas, subcontratas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de la obra o servicio objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por La Autoridad Portuaria en el presente Pliego.

La Autoridad Portuaria será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular La Autoridad Portuaria el adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a La Autoridad Portuaria como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.
- b) Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.
- c) El adjudicatario deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de La Autoridad Portuaria en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario, trabajen en el centro de trabajo de titularidad de La Autoridad Portuaria. Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de La Autoridad Portuaria deberá:

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





35 / 80







a. Informar a La Autoridad Portuaria y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.

Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

- Informar a La Autoridad Portuaria y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- c. Comunicar, puntualmente, a La Autoridad Portuaria cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de La Autoridad Portuaria.
- d. Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por La Autoridad Portuaria.
- e. Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
- f. Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





36 / 80







simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

g. Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

4.8. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de licitación, los de formalización del contrato y cualquier otro que resulten de la ejecución del contrato, incluido el IPSI, así como los demás impuestos y tasas que puedan corresponder.

4.9. Condiciones Especiales de Ejecución

El Órgano de Contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el **anuncio de licitación y en los pliegos.**

Los pliegos podrán establecer penalidades cuando así se hubiere señalado y conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 y de conformidad con el presente Pliego. Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución de este.

4.10 Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal

Toda la información que se entregue al Licitador/Adjudicatario para la elaboración de su propuesta o para el desarrollo del contrato tendrá el carácter de confidencialidad. La empresa licitadora/adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o le fuesen facilitados con ocasión del cumplimiento o realización de esta licitación/contrato, especialmente los de carácter técnico, personal, comercial, empresarial, financiero, contable, presupuestario, etc... que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este contrato, ni tampoco ceder a otros ni siguiera a efectos de conservación.

En todo caso, el licitador/adjudicatario actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale la Autoridad Portuaria de Ceuta.

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





37 / 80







La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del contrato y con posterioridad al mismo. El licitador/adjudicatario devolverá a la Autoridad Portuaria de Ceuta la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al Licitador/Adjudicatario del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejada.

El Licitador/Adjudicatario sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Pliego y será responsable de los actos de los mismos. A tal efecto el Licitador/Adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

El licitador/adjudicatario reconoce la extrema importancia que supone para la Autoridad Portuaria de Ceuta la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula, la cual manifiesta por conocida y aceptada.

La Autoridad Portuaria de Ceuta tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al Licitador/Adjudicatario, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este contrato. El Licitador/Adjudicatario queda, igualmente, obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes sobre protección de datos de carácter personal.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de la Autoridad Portuaria de Ceuta podrá ser causa de resolución del contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el contrato, dar lugar a las acciones legales que la Autoridad Portuaria de Ceuta pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el contrato son de carácter indefinido.

El contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.

4.11. Penalidades

4.11.1. Incumplimiento parcial o defectuoso, incumplimiento de características de la oferta vinculadas a criterios de adjudicación, incumplimiento de

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





38 / 80







obligaciones en materia laboral, incumplimiento las condiciones para la subcontratación y incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP se establece la siguiente penalidad:

- Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso
- Incumplimiento adscripción medios personales o materiales a la ejecución del contrato (76.2)
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a criterios de adjudicación
- Incumplir las condiciones para la subcontratación
- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral (130)

Su cuantía será un [_3] por 100 del contrato si, motivadamente, el Órgano de Contratación estima que el incumplimiento es leve.

Su cuantía será un [5_] por 100 del contrato si, motivadamente, el Órgano de Contratación estima que el incumplimiento es grave.

Su cuantía será un [10_] por 100 del contrato si, motivadamente, el Órgano de Contratación estima que el incumplimiento es muy grave.

En atención a la proporcionalidad de la gravedad, se fijará una penalidad de cómo máximo un 10% del precio del contrato, IPSI excluido, nunca superando, el total de las mismas, el 50% del precio del contrato, IPSI excluido.

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, serán consideradas como infracción grave o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211. Su cuantía será un 10 por 100 del precio del contrato, IPSI excluido si, motivadamente, el Órgano de Contratación estima que el incumplimiento es grave.

4.11.2 Demora en la ejecución







39 / 80







El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Órgano de Contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Órgano de Contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IPSI excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IPSI excluido, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El Órgano de Contratación tendrá las mismas facultades a que se refieren los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales.

4.11.3. Daños y perjuicios e imposición de penalidades

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la entidad contratante, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en el punto anterior se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

4.12. Derechos de propiedad industrial e intelectual

El adjudicatario reconoce que tanto el/los productos/s final/es como el/los resultado/s parcial/es o final/es de todos los trabajos que sean realizados en ejecución del objeto del presente pliego y contrato serán propiedad de la Autoridad Portuaria, creados por su exclusiva iniciativa y bajo su supervisión y coordinación. La Autoridad Portuaria, por tanto, los editará y divulgará bajo su nombre, ostentando su autoría y derechos económicos sobre su propiedad intelectual e industrial.

El adjudicatario renuncia expresamente a favor de la Autoridad Portuaria a cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial que pudiera corresponderle.

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





40 / 80







Todas las contribuciones y aportaciones que se realicen para la ejecución del objeto de este contrato tendrán la consideración de obra única y autónoma, cuya autoría le corresponde a la Autoridad Portuaria, los efectos prevenidos en la legislación sobre propiedad intelectual e industrial.

La Autoridad Portuaria es el titular originario, pleno y exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, morales y patrimoniales, sin excepción ni limitación alguna por lo que el adjudicatario no podrá usar, explotar, reproducir, transformar, divulgar, ceder y/o licenciar, sin el previo consentimiento manifestado por escrito de La Autoridad Portuaria, los productos parciales y/o finales objeto de este Pliego y contrato.

El adjudicatario se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones oportunas, así como la firma de cuantos documentos sean necesarios para inscribir o acreditar la propiedad de los derechos de la Autoridad Portuaria sobre los productos obtenidos, ante cualquier Registro o Entidad pública o privada.

En el supuesto caso de que, a pesar de lo establecido en los párrafos anteriores, La Autoridad Portuaria no fuera reconocida como autora originaria de los resultados parciales de los trabajos realizados o del producto final y se le reconociese al adjudicatario algún tipo de derecho sobre ellos, el adjudicatario, mediante el presente contrato, cede en exclusiva a favor de La Autoridad Portuaria, de forma irrevocable, por el máximo periodo de tiempo permitido por la Ley y para el ámbito territorial más amplio reconocido, los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostentara o pudiera llegar a ostentar sobre ellos; todo ello, según la legislación específica de propiedad intelectual e industrial.

A los efectos de lo recogido la presente Cláusula, las partes acuerdan que la interpretación de todo su contenido se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley española de Propiedad Intelectual e Industrial.

4.13. Subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establecen en el **ANEXO VIII.**

En cualquier caso, la celebración de los subcontratos por el contratista deberá adecuarse a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Autoridad Portuaria contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El adjudicatario está obligado a comunicar, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar subcontratos, así como a justificar la aptitud de los subcontratistas y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratación con el Órgano de Contratación. No obstante, de acuerdo con la cláusula

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do











del presente Pliego, se entenderá cumplido el requisito de la comunicación previa respecto de los subcontratos en los que concurran las siguientes circunstancias:

- Que el licitador hubiera optado por identificar en su oferta al subcontratista o subcontratistas con los que desea contar para la ejecución de la obra.
- Que el licitador hubiera aportado un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

4.14. Modificación del contrato

Ni el Responsable del Contrato ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en el objeto del contrato, sin la debida autorización y aprobación previa del Órgano de Contratación de las modificaciones y de los presupuestos resultantes como consecuencia de ellas.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no se alteren las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias.

El expediente de modificado a tramita al efecto, exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Audiencia del contratista.
- b) Conformidad del Órgano de Contratación.
- c) Certificado de existencia de crédito

En el plazo de tres meses, a contar desde la recepción del contrato, se procederá, en su caso, a su liquidación. Dicha liquidación estará exclusivamente restringida a diferencias entre la medición estimada en contrato para una unidad y el resultado de la medición sobre la unidad realmente ejecutada, sin alteraciones de la definición de la misma con respecto a la establecida en aquel, aplicándose al resultado los precios y condiciones económicas contractuales.

El procedimiento para la aprobación de las modificaciones del contrato que estén previstas en el **Cuadro de Características** de este Pliego será el siguiente:

- 1. Propuesta del Órgano de Contratación o petición del contratista.
- 2. Audiencia del contratista e informe del director del contrato.



BUREAU VERITAS

Certification









- Informe de la Asesoría Jurídica
- 4. Resolución motivada del Órgano de Contratación y notificación al contratista.

4.15. Cesión del contrato

Cuando así se hubiere establecido en el **Cuadro de Características** y conforme a las condiciones adicionales incluidas en el **ANEXO VIII** y referentes a los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP

4.16. Sucesión del contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverán el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al Órgano de Contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





43 / 80







4.17. Suspensión de los contratos

El Órgano de Contratación podrá acordar la suspensión del contrato extendiendo un acta de oficio o a solicitud del contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la situación de aquel.

Acordada la suspensión, se abonará al contratista los daños y perjuicios sufridos acreditándose por éste fehacientemente su realidad e importe y por los siguientes conceptos:

- Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva
- Indemnización por extinción o suspensión de los contratos de trabajo
- Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito durante el periodo de suspensión
- Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones o equipo
- Un 3% del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el periodo de suspensión
- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguros suscritas por el contratista, previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas vinculadas al objeto del contrato

Solo se indemnizarán los periodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta.

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

5.1. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido cuando la Autoridad Portuaria determine si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A tal efecto, terminado el plazo de ejecución el contratista deberá entregar los trabajos realizados en la sede de la Autoridad Portuaria de Ceuta al director/a de los trabajos designado y éste determinará si se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si el director/a de los trabajos estima cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





44 / 80







La recepción, que se realizará dentro del mes siguiente a la finalización de los trabajos, constituirá un documento que acredite que ha sido prestado correctamente el servicio en los términos de la oferta y del contrato en su más amplio alcance.

El Órgano de Contratación podrá efectuar recepciones parciales de conformidad con lo previsto en el **Cuadro de Características**.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual. Según el resultado de esta comprobación se decidirá lo que proceda en cuanto a la imposición de las penalidades previstas en dicha cláusula.

5.2. Plazo de Garantía

El plazo de garantía será el fijado en el **Cuadro de Características** de este Pliego y comenzará a partir de la fecha de la recepción; transcurrido el cual, sin objeciones por parte del Órgano Contratante, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Pasado el plazo de garantía y dentro del plazo de dos meses, previo informe de conformidad expedido por el director del expediente se procederá a la devolución del importe de la fianza o, en su caso, a la cancelación del aval ejecutable.

5.3. Resolución del contrato

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución. Conclusión

Concluida la prestación del servicio se procederá a su recepción y liquidación, en su caso.

Resolución

La resolución del Contrato se acordará por el Órgano de Contratación, siendo causas de resolución las siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato.
- b) La suspensión definitiva del contrato acordada por el Órgano de Contratación.
- c) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, el Órgano de Contratación podrá aceptar o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho los herederos a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- d) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquélla y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. El Órgano de Contratación puede admitir o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.







45 / 80







- e) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) Aquellas que se establezcan expresamente en el documento contractual.
- h) La cesión del contrato sin la previa autorización del Órgano de Contratación.
- La falta de prestación por el contratista de la fianza definitiva o de garantías especiales o complementarias de aquélla y la no formalización del contrato en plazo.
- j) El incumplimiento por el contratista de los plazos de pago a sus proveedores o subcontratistas, en los términos y condiciones establecidos por la legislación vigente aplicable a esta materia.
- k) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- m) El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- n) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por el Órgano de Contratación.

En los supuestos de resolución previstos en las letras I y n, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IPSI excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra m, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IPSI excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





46 / 80







Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista, el Órgano de Contratación ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la garantía constituida haciendo suyo su importe en su totalidad, sin perjuicio de reservarse el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados y que excedan del importe de dicha fianza. En ese momento la contratante tomará posesión de los trabajos realizados, quedando expresamente autorizado por el contratista a retirar y almacenar en depósito aquellos materiales y/o herramientas que se encuentren en el sitio o lugar de ejecución.

El contratista, sin perjuicio de ejercer sus derechos con posterioridad y sin que signifique expresamente su aceptación, procederá una vez recibida la notificación de resolución del contrato y en el plazo máximo de una semana, a dejar expedita las instalaciones de la contratante en las que se ejecute el contrato, facilitando con los medios a su alcance la entrada de un posible nuevo contratista.

En el caso de que no ser aceptada la resolución por el adjudicatario, la contratante procederá a instar su resolución en vía judicial.

5.5 Régimen de protección de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria. Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el ANEXO XXI, relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES.

5.6 Cómputo de plazos

De conformidad con la Disposición Adicional duodécima, los plazos establecidos por días en esta Ley se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

EL DIRECTOR ACCTAL.,

(Firmado electrónicamente)







47 / 80







ANEXO I: LOTES

(NO APLICA)

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do



ECOPORTS

48 / 80







ANEXO II: DESGLOSE DE COSTES

El método de cálculo aplicado es el establecido conforme al artículo 100 y siguientes de la LCSP, atendiendo al precio general de mercado y considerando los costes laborales del convenio colectivo sectorial de aplicación.

Presupuesto Base de Licitación (21% IVA incluido): TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (3.993,00 €).

El presupuesto estimado del contrato es de TRES MIL TRECIENTOS EUROS (3.300,00 €).

Plazo estimado de la duración del contrato será de DOCE (12) meses

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





49 / 80







ANEXO III: ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

(NO APLICA)

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do











ANEXO IV: CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

MEJOR RELACION CALIDAD-PRECIO.

Criterios relacionados con el Precio: criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas

Ponderación: 30% (archivo electrónico único)

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores con una puntuación máxima de 30 puntos, que se valorará aplicando la siguiente fórmula:

$$PL = 30 X \frac{BL}{BM}$$

Siendo:

PL= Puntuación otorgada al licitador

BM= Mayor baja de todas las presentadas

BL= Baja del licitador

Baja= Precio de la licitación-Oferta económica del licitador

Criterios relacionados con la Calidad: criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas

Ponderación: 70% (archivo electrónico único)

Los criterios de calidad a valorar serán son los siguientes:

1. Realizar servicio de *"clipping"* que consista en recortes de prensa, resultado de actividad, impacto y alcance de la publicación contratada.

Se valorará con un máximo de diez (10) puntos

 Maquetación gráfica del reportaje siguiendo criterios periodísticos, aportando imágenes, ilustraciones o cualquier otro recurso gráfico que no pertenezcan al archivo audiovisual existente de la APC.

Se valorará con un máximo de diez (10) puntos







51/80







3. Se valorará la citada publicación en un medio nacional especializado en el sector marítimo portuario de tirada diaria o al menos, de lunes a viernes.

Se valorará con un máximo de veinte (20) puntos

4. Incluir en el reportaje en otros canales de difusión como pueden ser redes sociales, plataformas audiovisuales, boletines informativos ...etc.

Se valorará con un máximo de veinte (20) puntos

5. Aportar la traducción al inglés del material generado para que la APC pueda utilizarlo en futuros proyectos.

Se valorará con un máximo de diez (10) puntos

La forma de acreditación será mediante **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, rellenando el apartado correspondiente del **ANEXO V**.

PUNTUACIÓN TOTAL = PE (30) + PC (70) = 100 puntos







52 / 80









ANEXO V: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO Y VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D, con D.N.I	o social en de las imiento de N DE UN N MEDIO IO", cuyo es para los
DECLARA	
Realizar servicio de "clipping" que consista en recortes de prensa, resultado de actividad, impacto y alcance de la publicación contratada.	Sí/No
Maquetación gráfica del reportaje siguiendo criterios periodísticos, aportando imágenes, ilustraciones o cualquier otro recurso gráfico que no pertenezcan al archivo audiovisual existente de la APC.	Sí/No
Maquetación gráfica del reportaje siguiendo criterios periodísticos, aportando imágenes, ilustraciones o cualquier otro recurso gráfico que no pertenezcan al archivo audiovisual existente de la APC.	Sí/No
Incluir en el reportaje en otros canales de difusión como pueden ser redes sociales, plataformas audiovisuales, boletines informativosetc.	Sí/No

BUREAU VERITAS
Certification

https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

CORREO ELECTRÓNICO:









Aportar la traducción al inglés del material generado para que la APC pueda	Sí/No
utilizarlo en futuros proyectos.	

La Autoridad Popertinentes.	rtuaria de Ceuta s	e reserva el c	lerecho de s	olicitar los certifica	dos
Y para que así o	conste a efectos de	el contrato, ex	cpide esta de	eclaración	
En		., a	, de	de 2	024
Fdo.	Nombre, Firma ele	ctrónica)			

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do











ANEXO VI: COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa de Contratación de la Autoridad Portuaria de Ceuta que asistirá al Órgano de Contratación en los procedimientos y con las funciones y facultades previstos en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que, con carácter general regirá para todos los expedientes de contratación y mientras no se disponga lo contrario para casos específicos, estará integrada por los siguientes miembros:

	TITULAR	SUSTITUTO
PRESIDENTE	Sr. Adolfo Orozco Pérez	Sr. Rafael Martínez-Peñalver
SECRETARIO	Sr. Pedro Martínez Niño	Sr. Jose Miguel Morales
VOCAL ECONOMICO FINANCIERO	Sr. Jose Mª Carrasco Lesmes	Sra. Verónica Miaja Montes
VOCAL ASESOR- JURÍDICO	Sr. Rafael Moro Velasco	Sr. Rosario Ramos Herrera
VOCAL	Sr. Santiago Orduña Vallejo	Sr. Inmaculada Moreno Mateos

Todo ello sin perjuicio de que los miembros de la Mesa puedan delegar su representación y voto en otros miembros de ésta, por escrito y para cada sesión, y del régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





55 / 80









ANEXO VII: UMBRAL DE TEMERIDAD

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, (artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- e) Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el Órgano de Contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la mesa realizará las actuaciones y procedimiento previstos en el artículo 149 de la LCSP siendo el plazo máximo para la justificación de la oferta de 3 días hábiles desde el envío de la notificación.

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





56 / 80







ANEXO VIII: SUBCONTRATACIÓN/CESIÓN

(NO APLICA)

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do











ANEXO IX: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS

(NO APLICA)

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do











ANEXO X: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(NO APLICA)

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do











ANEXO XI: MODIFICACIONES

(NO APLICA)

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do











ANEXO XII: SUBROGACIÓN

(NO APLICA)

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do











ANEXO XIII: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

(NO APLICA)

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do











ANEXO XIV : MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC
D./Dña, con DNI
a) Incompatibilidad en la preparación del contrato:
Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 de la LCSP:
□ Sí / □ No
La causa de incompatibilidad se refiere a que ni el licitador ni las empresas vinculadas al mismo han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.
b) Adscripción de medios personales y materiales
(Rellenar, solo en caso necesario, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO IX)
El licitador se comprometa a adscribir al contrato el personal técnico siguiente:
 (relación de personal, con indicación de la titulación, el cargo en el organigrama de la

c) Trabajadores con discapacidad

obra y los años de experiencia)

CERTIFICA que:

- a. El número global de trabajadores de plantilla es de:
- b. El número de trabajadores con discapacidad es de:
- c. En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla: cuenta con un 2 % de trabajadores con discapacidad. ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

d) Plan de igualdad



CORREO ELECTRÓNICO:

ECOPORTS

63 / 80







CERI	IFICA que:
1.	Tiene más de 50 trabajadores en su plantilla: □ Sí / □ No
2. marzo	Y, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de o, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad: ☐ Sí / ☐ No
e) expe r	Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han imentado variación
experi	ARA que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han imentado variación desde la fecha de la certificación del ROLECE presentada a citación.
	□ Sí / □ No
f)	Pertenencia o no a grupo empresarial
en alg	ARA que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren uno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado siciones a la licitación
	□ Sí / □ No
En ca	so afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:
g)	Integración de la solvencia con medios externos
	efectos del artículo 75.2 de la LCSP, DECLARA que presentará el compromiso de tidades a cuya capacidad recurra.
1. 2.	Nombre de las entidades: Identificación de los medios con los que integrará la solvencia, referidos a cada uno de los requisitos exigidos en el pliego:
	En de 2024
	(Lugar, fecha y firma del representante)
N	OTA: En caso de UTE, deberá presentarse un certificado por cada una de las

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





empresas componentes de la unión temporal







ANEXO XV: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/D ^a Provisto de identificación (NIF o documento equivalente) En nombre propio o En representación de la empresa: Con domicilio social en
Identificación fiscal:
Actuando en calidad de: PYME □ SI □ NO
Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, convocado por
El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa de la siguiente manera:
Importe Base de la propuesta sin IVA: Importe IVA: Importe total:
El licitador manifiesta que no se ha presentado más de una proposición a la presente licitación, ya sea individualmente ya en Unión Temporal con otro empresario.
En de 2024.
FIRMADO:

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





65 / 80







ANEXO XVI: DECLARACIÓNESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D. / D ^a		сс	n NIF	· (o
equivalente)		nombre		de
	_ (propio o de la en	npresa a quien re	eprese	nte)
provista de NIF, actuando	en calidad de		y al ob	jeto
de participar en la licitación del lote de	el contrato núm	/ deno	ominad	0
		convocado	por	la
Autoridad Portuaria de Ceuta				
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD)			
Que según la definición establecida en el a	rtículo 42 del Códic	no de Comercio ((indíau	ese
lo que proceda):		,0 40 000.0.0	(000
☐ No pertenece a ningún grupo de empre:	sas			
□ Pertenece al grupo de empresas denom	ninado:			
.				
□ No concurre en la licitación otra socieda	d del grupo			
☐ Concurre/n otra/s sociedad/es del grupo	denominada/s:			
En a de de				
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTO	ORIZADA)			
(OLLEG DE EXCEIVII REGIX I I IIXIVIX MOTA	JI (IZ/ (D/ t)			
FIRMADO:				
LA PRESENTE DECLARACIÓN HA DE P	RESENTARSE EN	TODO CASO,	AUNC	UE
NO SE TENGA VINCULACIÓN CON	NINGUNA EMPR	ESA, CON EL	. FIN	DE
COMUNICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.				

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do











ANEXO XVII: SUMISIÓN A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D. / D ^a			CO	n NIF	(0
equivalente)		en	nombre		de
	(propio o de	la empresa	a quien re	preser	nte)
provista de NIF, actual	ndo en calidad de	e		al obj	eto
de participar en la licitación del lote	del contrato núm	n/	deno	minado	Э
		cor	ivocado	por	la
Autoridad Portuaria de Ceuta					
DECLARA BAJO SU RESPONSABILID)AD				
Que el licitador al que represento acept tribunales españoles de cualquier orde directa o indirecta puedan surgir del con extranjero que pudiera corresponder al	en, para todas la trato, con renunci	as incidend	ias que d	e man	era
En a de de					
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AL	JTORIZADA)				
FIRMADO:					
LA PRESENTE DECLARACIÓN HA D DE EMPRESAS EXTRANJERAS	E PRESENTARS	SE ÚNICAI	MENTE EI	V CAS	os

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





67 / 80







ANEXO XVIII: COMPROMISO CONDICIONES ESPECIALES EJECUCIÓN

DECLARACIÓN ESPECIAL DE						N 	
D./Dª nombre propio	0	representac	ión , c	de on do	la omicilio s	empre ocial	sa en
y CIF nº	en ca	alidad de					
DECLARA:							
Que de resultar adju durante la vigencia d ejecución del mismo.	el mismo, asur						
Asimismo, se compro órgano de contratacio efecto.		•			•		
(Lugar, fecha y firma (Sello de la empresa.		e)					

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do











	O XIX: I Oral di		RACION DE RESAS	E COMF	PROMIS	SO E	DE C	ONS	TITUCI	ON E	N UN	ION
D./Da					. con	NIF	nº					en
nombr	е	propio	0	repre	sentaci	ón		de	la			
			en d									
nombr	e 	propio 	0	repre	sentaci	ón .,	con	de do	la micilio	so	empr cial	esa en
			en o									
nombr	e 	propio 	0	repre	sentaci	ón .,	con	de do	la omicilio	so	empr cial	esa en
			en o									•••
con lo	establed	ido en l	nstituir una l a Ley 9/201 n la licitaciór	7, 8 de	noviem	bre c	de Co	ontrate	os del S			
			adjudicataria ınión tempo								a púb	lica.
•												
Empre	esa										%	
Como a:	persona (3)	a r	epresentant			la 		itada	unión	se	desi	gna

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do



ECOPORTS







Cuyos	datos	de	contacto	de	correo	electrónic	O	habilitada	en	la	plataforma	de
contrata	ación d	el se	ector públ	ico	en la que	efectuar la	as	notificacion	es e	s:		

En de de 2024

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do











ANEXO XX: REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que reúna los requisitos de titulación y experiencia adecuados al objeto del contrato y que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del mismo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Autoridad Portuaria de Ceuta del cumplimiento de dichos requisitos.

- 1. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Autoridad Portuaria de Ceuta.
- 2. La empresa contratista asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de trabajadores en caso de bajas o ausencias, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el Pliego de prescripciones técnicas como objeto del contrato.
- 4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Ceuta. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos y el contratista velará por el cumplimiento de esta obligación.
- 5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - 1. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Autoridad Portuaria de Ceuta, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





71 / 80







el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Autoridad Portuaria de Ceuta, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- 2. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- 3. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- 4. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Autoridad Portuaria de Ceuta, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- 5. Informar a la Autoridad Portuaria de Ceuta acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CORREO ELECTRÓNICO: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do





72 / 80







ANEXO XXI: INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento:

Responsable del tratamiento de los datos personales: (nombre de la unidad responsable y correo electrónico de contacto)

Finalidad del tratamiento: Legitimación para realizar el tratamiento de los datos:

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

Podrá **ejercer sus derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado.

Puede obtener **información adicional** en la Autoridad Portuaria de Ceuta: http://www.puertodeceuta.com/sede-electronica/













ANEXO XXII: ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)

(El contenido del presente anexo se incorporará al contrato que se formalice entre las partes)

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente contrato definido en el cuadro-resumen.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales (detallar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada contrato):

Recogida
Registro
Estructuración
Modificación
Conservación
Extracción
Consulta
Comunicación por transmisión
Interconexión
Cotejo
Supresión
Destrucción
Comunicación
Otros: (indicarlo)

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación (detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado):

3. Duración del tratamiento



CORREO ELECTRÓNICO:

74 / 80











El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación de los trabajos contratados.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

- A. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B. Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- C. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. 4
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento. Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.
- D. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en

CORREO ELECTRÓNICO: contrataciones@puertodeceuta.com





75 / 80







virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- E. Subcontratación No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el cuadroresumen y en el Anexo VII del presente PCAP, o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación. En otro caso, se autoriza al encargado principal (adjudicatario del contrato) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación. Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.
- F. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- G. Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- H. Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- I. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de







76 / 80







datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

- K. Derecho de información.
- L. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - 2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - 3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - 4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

- M. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- N. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- O. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- P. Implantar las medidas de seguridad siguientes: En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de







77 / 80







seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- -Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- -Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

- Q. Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- R. Destino de los datos, según la opción señalada a continuación: (Elegir una de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)

5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- A. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- B. Realizar las consultas previas que corresponda.
- C. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías













ANEXO MRR

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS DECLARACIONES RESPONSABLES RELATIVAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

 Presentación de las declaraciones responsables relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La presentación de las declaraciones responsables relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se realizará únicamente cuando el contrato vaya a recibir financiación procedente del MRR, conforme se haya señalado en el apartado F del cuadro-resumen.

En concreto, las declaraciones responsables harán referencia a los siguientes puntos:

- Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Declaración de no ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH), según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.
- Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI).
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.2)

2. Formulario normalizado.

El formulario normalizado se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: http://www.puertodeceuta.com/sede-electronica/fondos-next-generation/

3. Instrucciones para rellenar el modelo

Sobre la utilización del formulario normalizado, los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:





ECOPORTS

79 / 80







- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, disponible en la página web: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la página web: https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/160621- Plan Recuperacion_Transformacion_Resiliencia.pdf
- Documento del Componente dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la página web: (a rellenar por el órgano de contratación con el enlace al documento del componente en el que se enmarca el contrato).

El formulario normalizado consta de cinco secciones.

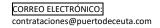
En la primera sección figuran los datos generales a cumplimentar relativos al contratista o, en su caso, subcontratista, así como a la actuación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las siguientes secciones contienen las correspondientes declaraciones responsables.

- SECCIÓN 1: Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales PRTR
- SECCIÓN 2: Declaración responsable DNSH
- SECCIÓN 3: Declaración Ausencia Conflicto De Intereses (DACI)
- SECCIÓN 4: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)







80 / 80

